



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que por aplicación de la doctrina establecida por el Tribunal en la causa FLP 37227/2017/CS1 “Autopartes FAL S.A. y otro c/ Unión de Obreros y Empleados Plásticos –UOYEP- s/ daños y perjuicios”, sentencia del 4 de junio de 2019, voto de la mayoría, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad, los conflictos de competencia suscitados entre los magistrados nacionales ordinarios y los federales que tuviesen asiento en una provincia, como ocurre en el *sub examine*, corresponde que sean resueltos por esta Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el juez Rosenkrantz se remite a los fundamentos y conclusiones de su voto concurrente expresado en las Competencias “Mevaterapia SA” (Fallos: 348:680) y “Pimienta Sánchez” (Fallos: 348:719).

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 20 con el fin de que remita las actuaciones pertinentes a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional para que desinsacule el juzgado nacional de menores que deberá continuar con la investigación respecto de la sustracción del motovehículo. Asimismo, el mencionado tribunal deberá enviar copias de las actuaciones pertinentes al Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires que deberá profundizar la pesquisa en relación a la sustitución de chapas patentes. Hágase saber a este último y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 con asiento en la localidad bonaerense mencionada.